

á los señores de esta villa con que limonas queerran con-
tribuir para tener así en comar de lo que estas podrían
ascender.

En vista acorido el Ayuntamiento hacer cédulas de villa en las
requisitas de Sr. Pedro y Sr. Marina por la necesidad temporal.
Con lo qual se acordó el Ayuntamiento y firmó de Sr. Pedro Al-
calde por sí y por los demas segun costumbre y en fe de todo yo
el Sr. no

D. M^o. de Navarra, y Emb^o.

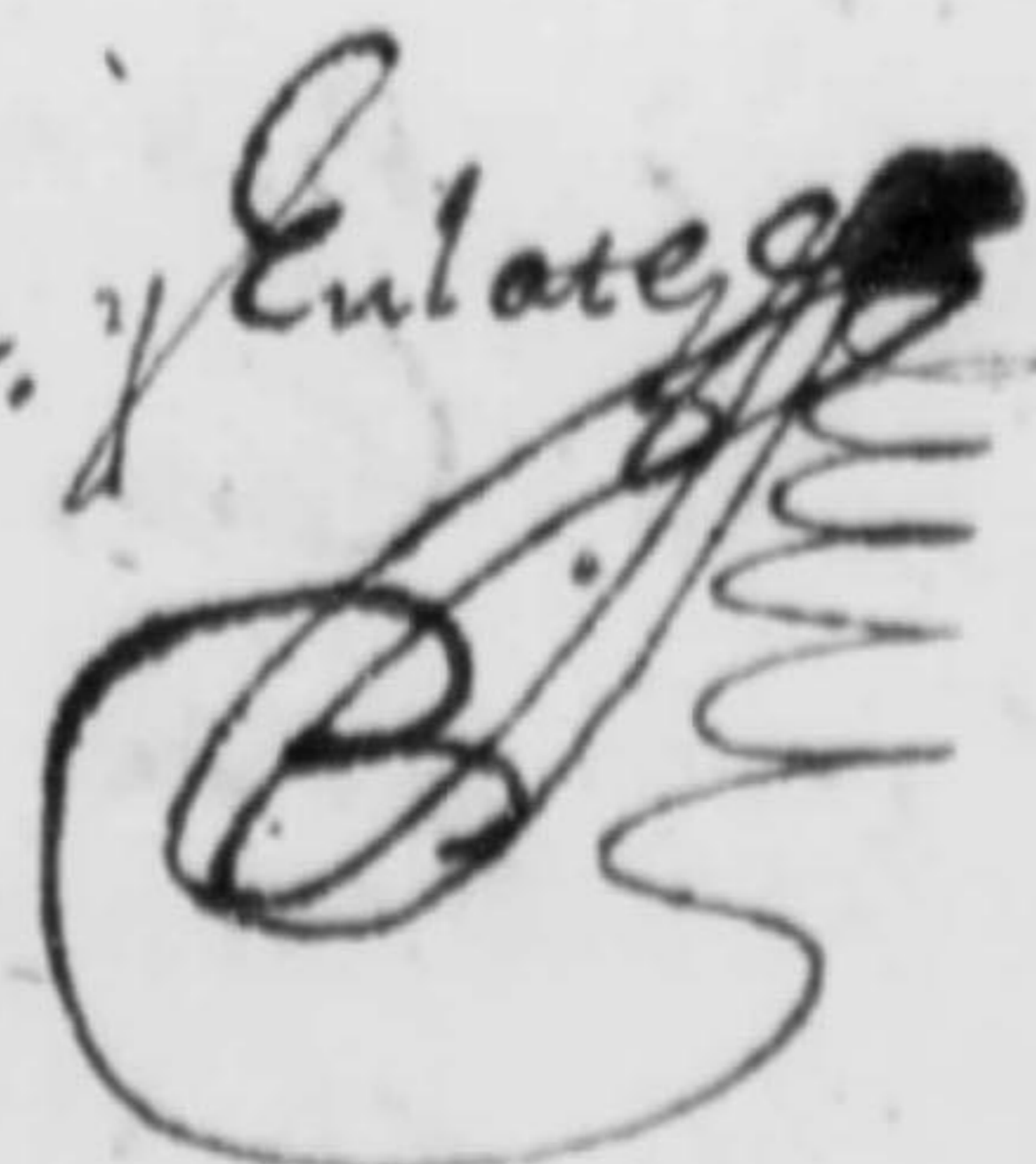
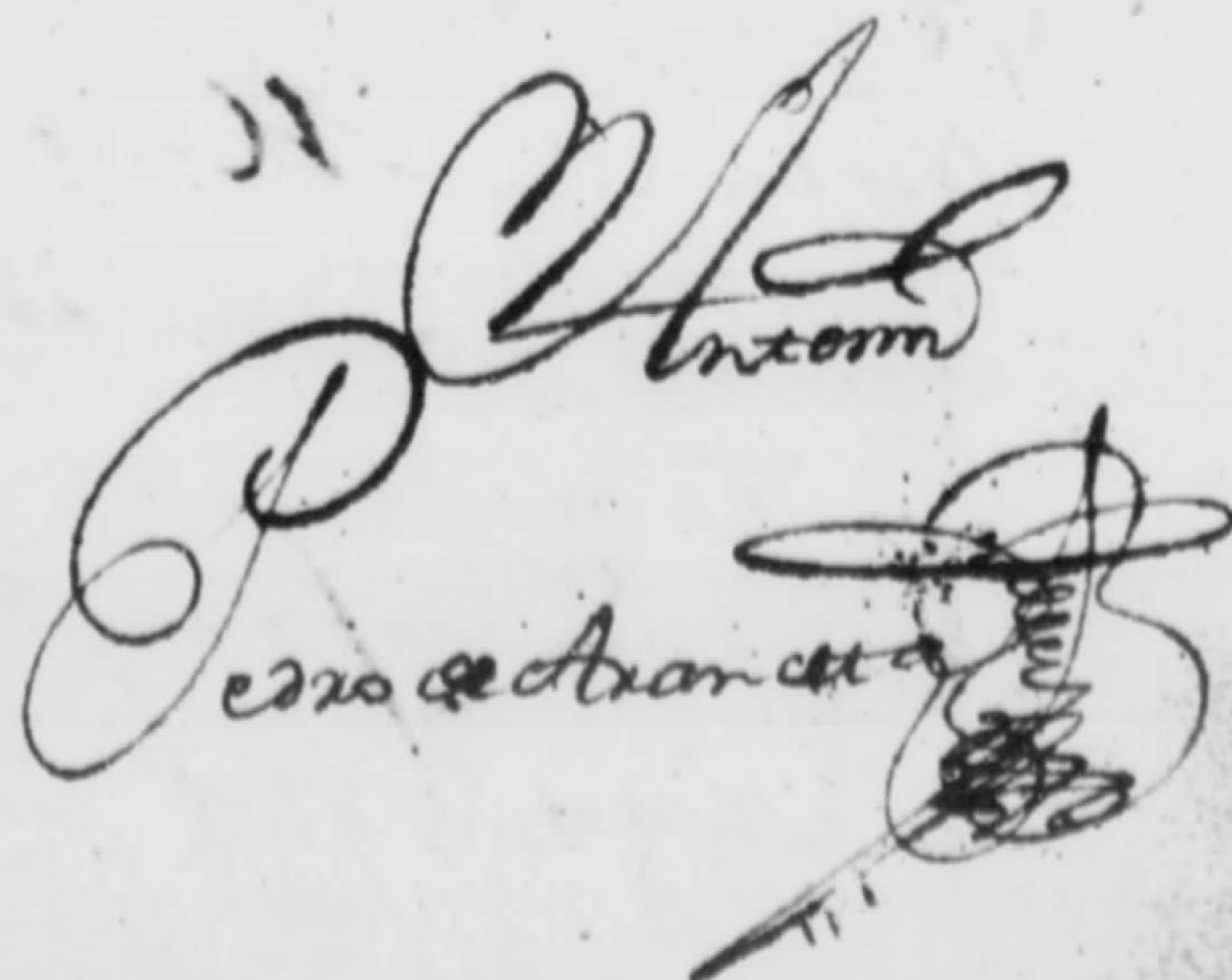
En la sala de las Casas del Concejo de esta villa de Texgu-
ria a trece dias del mes de Marzo de mil setecientos y veinte por
tesorero de esta villa el Sr. Ayuntamiento con Sr. Juan de Ull-
ria y Embate Alcalde y tres Alcaldes, Melchor de Ullco-
de y Sr. Juan de Ullco de Jureta, y Sr. Joseph
de Aguirre Schuarría Regidores, y Juan Joseph de Anuar-
que Diputado, que en lamazon y para una parte de la bu-
ticia, y Regido de esta villa, con asistencia de Sr. Juan
de Moya y Ortega Diputado del Consejo, y estando asi
juntos y congregados se acordó hacer al Sr. y Sr. Pedro

Representacion
hecha por la villa
de Texguaria al
señor de Navarra
por una parte
hecha en Pedro
de Navarra

de Castilla la representacion del tenor siguiente
M. S. Señor: La villa de Texguaria en la Prov. de Guipuz-
coa con lamazon veneracion dice, que hauyendo vacado por mu-
erte de Pedro de Texguaria Srana una de las Ofici-
barias de su villa la puciento conforme á las disposi-
nes del Sr. en Pedro de Texguaria mal y vec. de la villa.
La suplicante. Que emosno tambien pretendente Pedro Juan
de Aguinaga de mal de la villa de Thumaia, y viendo
quien podia tener lugar suplicandion por reynogrania
del Sr. que dá preisa preferencia á los naturales del Pue

13

blo en que saca la ² ~~Am.~~ opone a ~~Murum~~ la falta de ~~ceda~~
 con ~~dispensa~~ depende de la ~~suprema~~ ~~autoridad~~ de V.M.
 En esta ~~circunstancia~~ parece de la obligac. de la Dilla ~~su~~
 plicaste el ~~hacer~~ ~~presente~~ a V.M. que ~~prohiza~~ no padece
 perjuicio alguno por la ~~falta~~ de este ~~III~~. respecto a que esta
~~su~~ ~~distada~~ de otros ~~dos~~ que dan ~~causa~~ a los ~~negocios~~ que se
 ven. Que esta ~~dispensacion~~ la ~~haya~~ la Dilla ~~congruente~~ en la
~~guisa~~ de que ~~tendra~~ ~~despues~~ en ~~Murum~~ un ~~li.~~ ~~tan~~
~~hauil~~, como lo ~~prometen~~ los ~~solidos~~ ~~principios~~ de la ~~Gram~~
~~matica~~ ~~Filosofia~~, y ~~practica~~, que tiene estudiada. Que esta
~~ventaja~~ ~~se~~ ~~haya~~ la ~~experiencia~~ de las ~~pruebas~~ ~~personales~~
 y de la buena ~~conducta~~ que ha acreditado ~~Murum~~ en la
~~ocupacion~~ de ~~Mtro~~ de ~~primeras~~ ~~letras~~, que ha ~~ejercido~~, y ~~se~~
~~ce~~ con ~~un~~ ~~universal~~ ~~aprobacion~~, de la ~~experiencia~~ de los ~~Rgu~~
~~lari~~ de la ~~Comp.~~ ~~de~~ ~~quien~~ ~~se~~ ~~termina~~ ~~razonable~~ que ~~si~~ ~~mi~~
 un ~~litigio~~ qual es ~~Aguinaga~~, en ~~perjuicio~~ de un ~~Vec~~ ~~r~~ ~~un~~
~~sumable~~, y ~~que~~ ~~se~~ ~~directo~~ ~~principio~~ ~~de~~ ~~dupli~~ ~~ca~~ ~~rendicion~~.
 V.M. ~~se~~ ~~servia~~, o ~~dispensar~~ ~~lidad~~ de ~~Murum~~, o que ~~esperan~~
 do a ~~su~~ ~~edad~~ ~~competente~~, ~~se~~ ~~examine~~ ~~entonces~~ ~~para~~ ~~int~~
 al ~~ejercicio~~ de ~~su~~ ~~profesion~~ en que ~~se~~ ~~haya~~ ~~merced~~.
 de ~~este~~ ~~dia~~ se ~~acordaron~~ ~~hacer~~ ~~una~~ ~~rogativa~~ ~~en~~ ~~este~~ ~~dia~~ ~~en~~ ~~la~~
~~Parroquia~~ de ~~San~~ ~~Juan~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~seguridad~~ ~~temporal~~. Con lo qu
 al se ~~acuso~~ el ~~Arzobispo~~ y ~~firmo~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~Alcaldes~~
 por si y por lo ~~denari~~ ~~segun~~ ~~costumbre~~, y ~~en~~ ~~fe~~ ~~de~~ ~~todo~~
 go el ~~III~~
 n
 a ~~Man.~~ ~~de~~ ~~Murum~~, y ~~En~~ ~~lato~~

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Dilla de